



Diez y siete maravedis.

SELLO CUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

En lo que en el presente  
domicilio de don Pedro de  
traza de los señores de las cosas  
de la memoria del Sr. Claudio  
de Luna para haberse  
coordinado con el Sr. D. Juan  
y por el Sr. D. Juan de  
muy respondido en su  
causa. Doy fe =  
En Madrid a 10 de  
Doy fe que yo he visto y  
oído de dicho Sr. D. Juan  
en su testimonio con  
dicho Sr. Claudio de Luna.  
En su propia persona =  
En Madrid a 10 de

haya hecha de once cuartos y no haber dado cuenta desta  
Zuid. por el Sr. D. Pedro Claudio Joseph de Luna Excmo. Procurador  
General del cargo que se le hizo para que se lo exerce y habra  
con la mayor conveniencia y para que se le ponga y no se ponga  
mucha falta = Acordo que el Sr. D. Procurador General cumpla  
el cargo que le ha sido protestando esta vez de lo que se le ha  
querido falta que se le ha cometido en el Sr. D. Juan de Luna  
por qual quiera de los presentes lo que se le ha pagado  
Acuerdo =

Dr. D. Pedro Joseph de  
Espa. Mula

El Sr. D. Pedro Joseph de Escay Mula Dijo que hallandose  
proxima su Partencia para la Zuid de Granada y remiendose de  
severitas Comisiones desta Zuid. Las ha puesto alcaydad del  
Sr. D. Pedro Huolar fernandez Menchuron lo que pone en  
noticia desta Zuid. para que se le cometa y le mande lo que se le  
su agrado y por la Zuid. Entendida esta D. Proposicion Dijo que  
ba la eleccion hecha en el Sr. D. Pedro Huolar fernandez Menchuron  
para el cumplimiento de las Comisiones del Sr. D. Pedro Joseph  
de Escay Mula durante su ausencia y respecto de que con  
el motivo del viaje dicho Sr. D. Pedro Joseph de Escay Mula  
le tiene esta Zuid. con fechos de pago para diferentes Depen  
dencias y pleytos que se le han dependientes en la Real Chancilleria

